

**CONTRATO DE SERVICIOS
N° 03CN/2023 GOES**

NOSOTROS: Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de _____ edad,
Comerciante, del domicilio de _____ con Documento
Único de Identidad Númerc

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, correspondiente al día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir del día siete de diciembre de dos mil veintidós y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día siete de diciembre de dos mil veintisiete; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las diecisiete horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO CUATRO del Acta número NOVENTA, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día seis de enero de dos mil veintitrés en la que se acordó autorizarme a suscribir el presente instrumento; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **“EL CONTRATANTE”** o **“CONAMYPE”**; y por otra parte,

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de edad, Estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

uya personaría compruebo con: **1)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de la Licenciada María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO CERO CINCO del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, con fecha veintiocho del mismo mes y año, **2)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve del mismo mes y año, siendo esta Escritura de Modificación la que incorpora en un solo texto todos los estatutos y cláusulas que rigen a la Sociedad; en consecuencia, es el único texto legal que la rige a futuro, en donde consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indefinido, que la administración de la misma estará a cargo de una Junta Directiva, quienes durarán en funciones por un período de tres años, y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Director Presidente o al Gerente General de manera conjunta o separada, estando facultados para otorgar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad social de conformidad a los límites establecidos en Pacto Social, así como para otorgar poder; **3)** Certificación de Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto OCHO del Acta número TREINTA Y NUEVE de la sesión celebrada en el día veintiocho del mismo mes y año, mediante la cual se acordó elegir a los miembros de la Junta Directiva, y se eligió a Oscar Ricardo Peña Chacón como Director Presidente, para un período de funciones de tres años a partir de la inscripción de la respectiva credencial; **4)** Certificación de Credencial de Nombramiento de Gerente General de la Sociedad

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., extendida por la Directora Secretaria de la Junta Directiva a los tres días del mes de mayo de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día cuatro del mismo mes y año, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Sociedad, se encuentra asentado el Punto UNO del Acta número SESENTA de la sesión celebrada el día tres del mismo mes y año, mediante la cual se realizó la elección del Gerente General de la Sociedad, resultando electo Sergio Chueca Burgueño, quien ejercerá sus funciones por un periodo de tres años a partir de la inscripción de la respectiva credencial; 5) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya,, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO, del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que el señor Sergio Chueca Burgueño, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió Poder Especial, para que en nombre de su representada pudiera celebrar y formalizar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré: **"LA CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$58,458.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles; 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del Proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2023 CONAMYPE denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y TELEFONIA MOVIL) PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2023"; **"LA CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del proceso Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2023 CONAMYPE y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica, documentación legal, financiera y la Oferta Económica de LA

CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Junta Directiva de la CONAMYPE; vi) Notificación, vii) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde “**LA CONTRATISTA**” se obliga a proporcionar a “**LA CONTRATANTE**”, los “**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y TELEFONIA MOVIL) PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2023**”. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de los servicios será desde el uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En caso de que los servicios no inicien exactamente en febrero de 2023, el primer pago que se efectúe al contratista se hará de forma proporcional a los días del mes que inicie el servicio, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el presente contrato y según el precio licitado. **LA CONTRATISTA** deberá entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE conforme al detalle siguiente: **1.** Oficinas Centrales CONAMYPE, Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador; **2.** Centro Regional de San Miguel, ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel; **3.** Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca; **4.** Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7ª Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhella, Sonsonate; **5.** Centro Regional de Santa Ana, ubicado en la segunda avenida sur y séptima calle poniente No 1 Santa Ana; **6.** Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán; **7.** Oficina de Atención La Unión, Gobernación Departamental de La Unión, 7ª calle Poniente, La Unión; **8.** Centro Regional de Chalatenango Ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro 481/2, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; **9.** Centro Regional de La Libertad, carretera a Santa Ana, Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colon, La Libertad; **10.** Oficina de Atención Puerto de La Libertad, Centro de Negocios Turísticos, frente a la segunda calle oriente, Local No. 3, Puerto de La Libertad; **11.** Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas; **12.** Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, 3a Calle. Pte. Barrio La Trinidad No. 3 Nahuizalco; **13.** Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango. La entrega de los servicios en el lugar indicado, se hará por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios objeto del presente contrato es de hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,458.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); los servicios tendrán un costo mensual de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,871.50)**, IVA incluido. La

forma de pago se hará con posterioridad a la prestación del servicio. Los ciclos de facturación de la telefonía fija y móvil deberá ser en los periodos del uno al treinta de cada mes. La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar los primeros quince (15) días posteriores al mes de servicio vencido. La facturación de servicios deberá ser emitida por cada una de las líneas de servicio contratadas. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial por el servicio emitida por el Administrador del Contrato; La factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido para micros y pequeñas empresas y de sesenta (60) días calendario para medianas y grandes empresas. La factura de todos los servicios deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **“LA CONTRATANTE”**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora injustificada, en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **“LA CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a realizar a satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**, la prestación de los siguientes servicios: **1)** Un (1) enlace SIP de TELEFONIA con 200 DID números y 60 canales, a ser ubicados en las oficinas centrales CONAMYPE ubicadas en: Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador. CONAMYPE podrá aumentar o disminuir la cantidad de SIP, sin alterar las condiciones establecidas en el contrato, redistribuyendo la cantidad de minutos en otras líneas u otras direcciones, así mismo los E1 podrán requerirse en su momento SIP para el caso de las oficinas centrales. **2)** Veinticuatro (24) líneas analógicas distribuidas en las oficinas de la CONAMYPE según detalle: **a)** Dos (2) Líneas telefónicas analógicas en las Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicadas Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza; **b)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Santa Ana, ubicado en 9ª Calle Oriente #7, Santa Ana(frente a hospital pro familia), Santa Ana; **c)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio El Pilar, séptima calle poniente y tercera avenida norte #5-4, Sonsonate; **d)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca; **e)** Dos (2)

Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán; **f)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de San Miguel, ubicado en la octava Calle Oriente y Segunda Avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel; **g)** Una (1) Líneas Telefónicas analógicas en oficina de atención de La Unión, ubicado en la Gobernación Departamental de La Unión, 7ª calle Poniente, La Unión; **h)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Chalatenango en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; **i)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de La Libertad, carretera a Santa Ana, Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colon, La Libertad; **j)** Una (1) Oficina de Atención Puerto de La Libertad, Centro de Negocios Turísticos, frente a la segunda calle oriente, Local No. 3, Puerto de La Libertad, La Libertad; **k)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas; **l)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, 3a Calle. Pte. Barrio La Trinidad No. 3 Nahuizalco; **m)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango.

3) TELEFONÍA CELULAR: 1) Contratación de **Ocho (8) líneas** con Plan de Voz de \$50 si al menos de 20GB de datos y WhatsApp y Redes Sociales ilimitadas nivel centroamericano mínimo, **tipo de celular A;** 2) **Ciento nueve (106 y 3)** con Plan de Voz de \$20 si al menos de 10GB de datos y WhatsApp y Redes Sociales ilimitadas nivel centroamericano mínimo, **tipo de celular B (106) y tipo C (3);** 3) **Cuarenta y tres (43)** con Plan de Voz de \$20 si al menos de 5GB de datos y WhatsApp y Redes Sociales ilimitadas nivel centroamericano mínimo, **tipo de celular D (solo chip);** 4) **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS APARATOS TELEFÓNICOS.** LA CONTRATISTA presentará los modelos de teléfonos de gama alta, media y baja según corresponda, los modelos de los celulares a presentar serán aquellos que tenga en ese momento recién liberados o distribuidos en el mercado, no se aceptarán gamas que ya tengan más de un año de haber sido comercializadas en el mercado y estas deberán presentarse al Administrador de Contrato para ser aprobadas. Se deberá presentar el brochure de los aparatos telefónicos a suministrar. Se podrá presentar más de una opción por cada uno de los equipos se deberán presentar brochure que especifique todas las características de los mismos. Es de carácter obligatorio que los equipos proporcionados por LA CONTRATISTA, posean seguro por robo o extravío. Los aparatos telefónicos deberán ser proporcionados por la LA CONTRATISTA sin costo alguno para la CONAMYPE. 5) **CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA TELEFONÍA FIJA Y CELULAR:** 1) Todo el tráfico que se cruce entre los E1's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero USD); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de 8 dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Asistencia de servicio al cliente; b) Llamada en espera; y, c) Conferencia tripartita. 2) Se deberá proveer como mínimo 100

(CIEN) números DID por cada E1 suministrado. **3)** La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en las bases de licitación y el presente Contrato.

4) El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguiente modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo; b) Por montos específicos; c) Por números específicos; d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos; e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario; f) Envío y recepción de Mensajes SMS y MMS; g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G/4G; h) Cobro revertido. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para LA CONTRATANTE. **5)** LA CONTRATISTA deberá bloquear la recepción de mensajes SMS de carácter promocionales. **6)** LA CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE. **7)** LA CONTRATISTA deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. **8)** Se deberán considerar seguros contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados. Se deberán describir los costos para las incidencias posteriores por cada uno de los aparatos. **9)** La institución podrá requerir la adición de nuevas líneas telefónicas. Estos deberán tener costos iguales que los ya contratados. **10)** La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: a. E1 de voz, máximo de 8 días hábiles. b. Nueva Línea analógica, máximo 8 días hábiles. c. Nueva Línea Celular, máximo 5 días hábiles. Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato. **11)** Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. **12)** El cobro dentro del plan contratado de cada línea deberá de ser al segundo exacto, dentro del monto del plan establecido. **13)** No se podrá suspender ninguno de los servicio, total o parcial, vigentes hasta que se garantice que los servicios del nuevo contrato estén debidamente funcionando. El tiempo adicional se pagará proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados, manteniendo las mismas condiciones del contrato expirado; y **14)** El oferente deberá garantizar el 100% de interconectividad entre operadores telefónicos a nivel nacional.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El (la) Gerente de Innovación y Tecnología, será la persona responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice “**LA CONTRATISTA**”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la UACI fotocopia de

actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “LA CONTRATISTA” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “LA CONTRATANTE”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” no podrá presentar reclamo alguno a “LA CONTRATANTE”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “LA CONTRATISTA” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine LA CONTRATANTE o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, “LA CONTRATANTE” podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de “LA CONTRATISTA” a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso “LA CONTRATANTE” únicamente a dar aviso por escrito con cinco (5) días de anticipación a “LA CONTRATISTA”, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “LA CONTRATISTA”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,845.80), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo las prórrogas concedidas si hubieren; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UACI

dentro de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia del presente contrato firmado. En caso de incumplimiento de Contrato, la CONAMYPE hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando El Contratista, de forma debidamente comprobada, no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación c) Cuando El Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento injustificado por parte del Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"LA CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se compruebe que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento injustificado a las obligaciones contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"LA CONTRATANTE"**, Alameda Manuel Enrique Araujo Centro Comercial Plaza Suiza Edificio CONAMYPE, del municipio y departamento de San Salvador. **"LA CONTRATISTA"**, en

expresamos las otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día treinta de enero del año dos mil veintitres.


PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
EL CONTRATANTE - CONAMYPE




CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
LA CONTRATISTA
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día treinta de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ**, Notario de este domicilio, comparecen el **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de _____ edad, Comerciante, del domicilio

_____ persona a quien conozco y portador de su Documento

Único de Identidad Número _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, correspondiente al día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir del día siete de diciembre de dos mil veintidós y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día siete de diciembre de dos mil veintisiete; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las diecisiete horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; d) Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO CUATRO del Acta número NOVENTA, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día seis de enero de dos mil veintitrés en la que se acordó autorizarme a suscribir el presente instrumento; y para los efectos del presente Contrato se denominara: “**LA CONTRATANTE**” o “**CONAMYPE**”; y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, quien es _____ edad, Estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de _____

_____ quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

cuya personaría compruebo con: **1)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de la Licenciada María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO CINCO del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, con fecha veintiocho del mismo mes y año, **2)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve del mismo mes y año, siendo esta Escritura de Modificación la que incorpora en un solo texto todos los estatutos y cláusulas que rigen a la Sociedad; en consecuencia, es el único texto legal que la rige a futuro, en donde consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indefinido, que la administración de la misma estará a cargo de una Junta Directiva, quienes durarán en funciones por un período de tres años, y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Director Presidente o al Gerente General de manera conjunta o separada, estando facultados para otorgar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad social de conformidad a los límites establecidos en Pacto Social, así como para otorgar poder; **3)** Certificación de Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto OCHO del Acta número TREINTA Y NUEVE de la sesión celebrada en el día veintiocho del mismo mes y año, mediante la cual se acordó elegir a los miembros de la Junta Directiva, y se eligió a Oscar Ricardo Peña Chacón como Director Presidente, para un período de funciones de tres años a partir de la inscripción de la respectiva credencial; **4)** Certificación de Credencial de Nombramiento de Gerente General de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., extendida por la Directora Secretaria de la Junta Directiva a los tres días del mes de mayo de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día cuatro del mismo mes y año, en la que consta: Que en el Libro de



Actas de la Junta Directiva de la Sociedad, se encuentra asentado el Punto UNO del Acta número SESENTA de la sesión celebrada el día tres del mismo mes y año, mediante la cual se realizó la elección del Gerente General de la Sociedad, resultando electo Sergio Chueca Burgueño, quien ejercerá sus funciones por un periodo de tres años a partir de la inscripción de la respectiva credencial; 5) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO, del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que el señor Sergio Chueca Burgueño, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió Poder Especial, para que en nombre de su representada pudiera celebrar y formalizar actos como el presente; quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un **CONTRATO DE “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y TELEFONIA MOVIL) PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2023”** el cual se registró bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **“LA CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar a **“LA CONTRATANTE”**, los **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y TELEFONIA MOVIL) PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2023”**. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de los servicios será desde el uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En caso de que los servicios no inicien exactamente en febrero de 2023, el primer pago que se efectúe al contratista se hará de forma proporcional a los días del mes que inicie el servicio, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el presente contrato y según el precio licitado. **LA CONTRATISTA** deberá entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE conforme al detalle siguiente: **1.** Oficinas Centrales CONAMYPE, Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador; **2.** Centro Regional de San Miguel, ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel; **3.** Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca; **4.** Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7ª Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhello, Sonsonate; **5.** Centro Regional de Santa Ana, ubicado en la segunda avenida sur y séptima calle poniente No 1 Santa Ana; **6.** Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán; **7.** Oficina de Atención La Unión, Gobernación Departamental de La Unión, 7ª calle Poniente, La Unión; **8.** Centro Regional de Chalatenango Ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro 481/2, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; **9.** Centro Regional de La Libertad, carretera a Santa Ana, Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colon, La Libertad; **10.** Oficina de Atención Puerto de La Libertad, Centro de Negocios Turísticos, frente a la segunda calle oriente, Local No. 3, Puerto de La Libertad; **11.** Centro de Desarrollo

Artesanal Ilobasco, Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas; **12.** Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, 3a Calle. Pte. Barrio La Trinidad No. 3 Nahuizalco; **13.** Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango. La entrega de los servicios en el lugar indicado, se hará por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios objeto del presente contrato es de hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,458.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); los servicios tendrán un costo mensual de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,871.50)**, IVA incluido. La forma de pago se hará con posterioridad a la prestación del servicio. Los ciclos de facturación de la telefonía fija y móvil deberá ser en los periodos del uno al treinta de cada mes. La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar los primeros quince (15) días posteriores al mes de servicio vencido. La facturación de servicios deberá ser emitida por cada una de las líneas de servicio contratadas. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial por el servicio emitida por el Administrador del Contrato; La factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido para micros y pequeñas empresas y de sesenta (60) días calendario para medianas y grandes empresas. La factura de todos los servicios deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora injustificada, en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, la prestación de los siguientes servicios: **1) Un (1) enlace SIP de TELEFONIA con 200 DID números y 60 canales**, a ser ubicados en las oficinas centrales CONAMYPE ubicadas en: Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador. CONAMYPE podrá aumentar o disminuir la cantidad



de SIP, sin alterar las condiciones establecidas en el contrato, redistribuyendo la cantidad de minutos en otras líneas u otras direcciones, así mismo los E1 podrán requerirse en su momento SIP para el caso de las oficinas centrales. **2) Veinticuatro (24) líneas analógicas distribuidas en las oficinas de la CONAMYPE según detalle:** **a)** Dos (2) Líneas telefónicas analógicas en las Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicadas Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza; **b)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Santa Ana, ubicado en 9ª Calle Oriente #7, Santa Ana(frente a hospital pro familia), Santa Ana; **c)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio El Pilar, séptima calle poniente y tercera avenida norte #5-4, Sonsonate; **d)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca; **e)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán; **f)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de San Miguel, ubicado en la octava Calle Oriente y Segunda Avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel; **g)** Una (1) Líneas Telefónicas analógicas en oficina de atención de La Unión, ubicado en la Gobernación Departamental de La Unión, 7ª calle Poniente, La Unión; **h)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Chalatenango en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; **i)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de La Libertad, carretera a Santa Ana, Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colon, La Libertad; **j)** Una (1) Oficina de Atención Puerto de La Libertad, Centro de Negocios Turísticos, frente a la segunda calle oriente, Local No. 3, Puerto de La Libertad, La Libertad; **k)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas; **l)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, 3a Calle. Pte. Barrio La Trinidad No. 3 Nahuizalco; **m)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango.

3) TELEFONÍA CELULAR: **1)** Contratación de **Ocho (8) líneas** con Plan de Voz de \$50 si al menos de 20GB de datos y WhatsApp y Redes Sociales Ilimitadas nivel centroamericano mínimo, **tipo de celular A;** **2) Ciento nueve (106 y 3)** con Plan de Voz de \$20 si al menos de 10GB de datos y WhatsApp y Redes Sociales Ilimitadas nivel centroamericano mínimo, **tipo de celular B (106) y tipo C (3);** **3) Cuarenta y tres (43)** con Plan de Voz de \$20 si al menos de 5GB de datos y WhatsApp y Redes Sociales Ilimitadas nivel centroamericano mínimo, **tipo de celular D (solo chip);** **4) CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE LOS APARATOS TELEFONICOS.** LA CONTRATISTA presentará los modelos de teléfonos de gama alta, media y baja según corresponda, los modelos de los celulares a presentar serán aquellos que tenga en ese momento recién liberados o distribuidos en el mercado, no se aceptarán gamas que ya tengan más de un año de haber sido comercializadas en el mercado y estas deberán presentarse al Administrador de Contrato para ser aprobadas. Se deberá presentar el brochure de los aparatos telefónicos a

suministrar. Se podrá presentar más de una opción por cada uno de los equipos se deberán presentar brochure que especifique todas las características de los mismos. Es de carácter obligatorio que los equipos proporcionados por LA CONTRATISTA, posean seguro por robo o extravío. Los aparatos telefónicos deberán ser proporcionados por la LA CONTRATISTA sin costo alguno para la CONAMYPE. **5) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA TELEFONÍA FIJA Y CELULAR:** 1) Todo el tráfico que se cruce entre los E1's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero USD); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de 8 dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Asistencia de servicio al cliente; b) Llamada en espera; y, c) Conferencia tripartita. 2) Se deberá proveer como mínimo 100 (CIEN) números DID por cada E1 suministrado. 3) La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en las bases de licitación y el presente Contrato. 4) El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguiente modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo; b) Por montos específicos; c) Por números específicos; d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos; e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario; f) Envío y recepción de Mensajes SMS y MMS; g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G/4G; h) Cobro revertido. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para LA CONTRATANTE. 5) LA CONTRATISTA deberá bloquear la recepción de mensajes SMS de carácter promocionales. 6) LA CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE. 7) LA CONTRATISTA deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. 8) Se deberán considerar seguros contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados. Se deberán describir los costos para las incidencias posteriores por cada uno de los aparatos. 9) La institución podrá requerir la adición de nuevas líneas telefónicas. Estos deberán tener costos iguales que los ya contratados. 10) La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: a. E1 de voz, máximo de 8 días hábiles. b. Nueva Línea analógica, máximo 8 días hábiles. c. Nueva Línea Celular, máximo 5 días hábiles. Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato. 11) Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. 12) El cobro dentro del plan contratado de cada línea deberá de ser al segundo exacto, dentro del monto del plan establecido. 13) No se podrá suspender ninguno de los servicio, total o parcial, vigentes hasta que se garantice que los servicios del nuevo contrato estén debidamente funcionando. El tiempo adicional se pagará proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados, manteniendo las



mismas condiciones del contrato expirado; y 14) El oferente deberá garantizar el 100% de interconectividad entre operadores telefónicos a nivel nacional. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El (la) Gerente de Innovación y Tecnología, será la persona responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice “**LA CONTRATISTA**”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la UACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “**LA CONTRATISTA**” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “**LA CONTRATANTE**”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” no podrá presentar reclamo alguno a “**LA CONTRATANTE**”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine **LA CONTRATANTE** o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, “**LA CONTRATANTE**” podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de “**LA CONTRATISTA**” a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso “**LA CONTRATANTE**” únicamente a dar aviso por escrito con cinco (5) días de anticipación a “**LA CONTRATISTA**”, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,845.80), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo las prórrogas concedidas si hubieren; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UACI dentro de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia del presente contrato firmado. En caso de incumplimiento de Contrato, la CONAMYPE hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando El Contratista, de forma debidamente comprobada, no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación c) Cuando El Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento injustificado por parte del Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: “LA CONTRATANTE” y “LA CONTRATISTA”** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de “LA CONTRATANTE” pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se compruebe que “LA CONTRATISTA” ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento injustificado a las obligaciones contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: “LA CONTRATANTE”, Alameda Manuel Enrique Araujo Centro Comercial Plaza Suíza Edificio CONAMYPE, del municipio y departamento de San Salvador. Teléfono: dos cinco nueve dos - nueve uno cero cero. “LA CONTRATISTA”, en

expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cinco folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



ÒÁ!^•^}c^Á[& { ^} { Á^Á} & ^} daÁ} Á^!• ð} Á gá|ðeÁ} Ácãcã^ ^Á} cã} ^
ã} { { a&ð} Á} -ã^} &ãð^Á} } { { ããã} [Á•cã^ &ã [Á} Á|Áecã} [Á|cã^Á
|ã^ Á^Á&• [Á|cã} { { a&ð} Á gá|ðe